



## Primera Notaría de Santiago

Huérfanos 1160, entrepiso, Santiago

Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'DECLARACION PRIMERA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-05-2023 bajo el Repertorio 6974.

Firmado electrónicamente por HERNAN CUADRA GAZMURI, Notario Público de la Primera Notaria de Santiago, a las 12:49 horas del día de hoy.  
**Santiago, 29 de mayo de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl) con el siguiente código: 20230526130900MJM





NOTARIA  
CUADRA  
GAZMURI



PMM. REPERTORIO N°6.974/2023.-

OT. 478587

## DECLARACIÓN PRIMERA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA

### CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Mayo de dos mil veintitrés, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: **CHRISTIAN ÁLVARO CÁMBARA LODIGIANI**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho guion uno, en representación, según se acreditará, de **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**, rol único tributario ochenta y dos millones seiscientos seis mil ochocientos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nataniel Cox número ciento veinticinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Línea de Efectos de Comercio. UNO. UNO.** Mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, bajo repertorio doscientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría número veintinueve de Santiago por el Notario Público Interino don Andrés Carlos Zabala Courriol, se establecieron las características de una línea de efectos de comercio del Emisor /la "Escritura de Declaración Características de la Línea"/ por hasta un millón de Unidades de Fomento, con un período de vigencia de **diez años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero /la "Comisión"/, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General Número Treinta de dicha Comisión. **UNO.DOS.** La Línea se registró en el Registro de

Código de Verificación: 20230526130900MJM



A.C.

JCA



Código de Verificación: 20230526130900MJM



Valores de la Comisión con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés bajo el número ciento cincuenta y dos. **UNO.TRES.** Se deja constancia que a esta fecha la Línea no registra colocaciones vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: Declaración de Colocación.** Por el presente instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene a establecer las características específicas de la colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen los siguientes antecedentes: **DOS.UNO.**

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN /a/ Monto de la emisión a colocar:** dieciocho mil millones de pesos, equivalentes a la fecha de la presente Escritura de Declaración a cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y tres coma tres ocho ocho Unidades de Fomento. Se deja constancia que el Emisor, no podrá colocar entre todas las series inscritas, un monto superior a dieciocho mil millones de pesos. Al día del otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón de Unidades de Fomento. **/b/ Series:** ocho series con las siguientes denominaciones y montos máximos: **(i) Serie B uno:** dieciocho mil millones de pesos; **(ii) Serie B dos:** dieciocho mil millones de pesos; **(iii) Serie B tres:** dieciocho mil millones de pesos; **(iv) Serie B cuatro:** dieciocho mil millones de pesos; **(v) Serie B cinco:** dieciocho mil millones de pesos; **(vi) Serie B seis:** dieciocho mil millones de pesos; **(vii) Serie B siete:** dieciocho mil millones de pesos; y **(viii) Serie B ocho:** dieciocho mil millones de pesos. **/c/ Moneda:** Pesos Moneda Nacional. **/d/ Cantidad de efectos de comercio:** La **Serie B uno** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B dos** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B tres** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B cuatro** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B cinco** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B seis** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B siete** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por



NOTARIA  
**CUADRA**  
GAZMURI



un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. La **Serie B ocho** comprende la cantidad de tres mil seiscientos pagarés desmaterializados por un monto individual de cinco millones de pesos cada uno. **/a/ Cortes:** La **Serie B uno** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B dos** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B tres** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B cuatro** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B cinco** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B seis** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B siete** comprende cortes de cinco millones de pesos. La **Serie B ocho** comprende cortes de cinco millones de pesos. **/b/ Plazo de vencimiento:** El vencimiento del capital para la **Serie B uno** se establece para el día quince de noviembre de dos mil veintitrés. El vencimiento del capital para la **Serie B dos** se establece para el día quince de diciembre de dos mil veintitrés. El vencimiento del capital para la **Serie B tres** se establece para el día quince de enero de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B cuatro** se establece para el día quince de febrero de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B cinco** se establece para el día quince de marzo de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B seis** se establece para el día quince de abril de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B siete** se establece para el día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro. El vencimiento del capital para la **Serie B ocho** se establece para el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. **/g/ Reajustabilidad:** La presente emisión no contempla reajustabilidad. **/h/ Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie B uno, de la Serie B dos, de la Serie B tres, de la Serie B cuatro, de la Serie B cinco, de la Serie B seis, de la Serie B siete, y de la Serie B ocho, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **/i/ Fecha de amortización extraordinaria:** Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a esta Línea no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales **DOS.DOS. USO DE LOS FONDOS** Los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio se destinarán en un cien por ciento en el financiamiento de su régimen de crédito social de acuerdo a la Circular dos mil cincuenta y dos de fecha diez de abril del año dos mil tres de la Superintendencia de Seguridad Social y sus posteriores modificaciones. **DOS.TRES. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES /a/ Tipo de colocación:** Por intermediario. **/b/ Sistema de colocación:** La colocación se realizará a

Código de Verificación: 20230526130900MJM

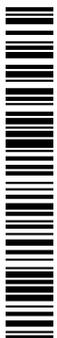


20230526130900MJM

Verifique en

[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. */c/ Colocadores:* Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa. */d/ Plazo de colocación de la Emisión:* ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión para el Mercado Financiero de las Serie B uno, Serie B dos, Serie B tres, Serie B cuatro, Serie B cinco, Serie B seis, Serie B siete, y Serie B ocho. */e/ Relación con colocadores:* No hay. */f/ Gastos de colocación:* A ser informadas en cada emisión. */g/ Código nemotécnico:* Serie B uno: ONC uno ocho – uno cinco uno uno dos tres; Serie B dos: ONC uno ocho – uno cinco uno dos dos tres; Serie B tres: ONC uno ocho – uno cinco cero uno dos cuatro; Serie B cuatro: ONC uno ocho – uno cinco cero dos dos cuatro; Serie B cinco: ONC uno ocho – uno cinco cero tres dos cuatro; Serie B seis: ONC uno ocho – uno cinco cero cuatro dos cuatro; Serie B siete: ONC uno ocho – uno siete cero seis dos cuatro; Serie B ocho: ONC uno ocho – uno seis cero seis dos cinco. **DOS.CUATRO.**

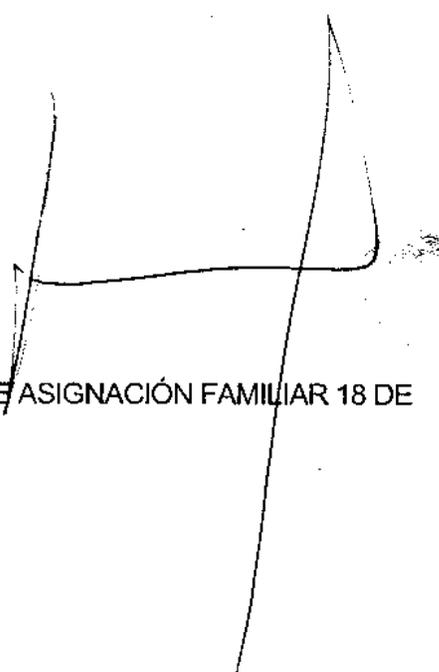
**LUGAR DE PAGO** Lugar de Pago: Los pagos se efectuarán en las oficinas del Banco Santander, ubicadas en esta ciudad, en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. **CLÁUSULA TERCERA:** La clasificación de riesgo asignada a esta emisión es la siguiente: • **CLÁUSULA CUARTA:** La presente Escritura de Declaración viene en complementar y adicionar lo determinado en la Escritura de Declaración Características de la Línea. En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Declaración Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura Declaración Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA QUINTA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías:** La personería de don Álvaro Cámbara Lodigiani para representar **Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre** consta de la escritura pública de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta



NOTARIA  
**CUADRA**  
 GAZMURI



redactada por doña María Teresa Polgatti, abogada. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Doy copias. Esta hoja corresponde a la escritura pública de DECLARACIÓN PRIMERA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA de CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE. Doy fe. 



REPRESENTANTE DE CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

C.I. 6.404.798-1



Código de Verificación: 20230526130900MJM



20230526130900MJM

Verifique en

[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)

[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

Código de Verificación: 20230526130900MJM

